

Para la legalización del presente documento, **LAS PARTES** (EMPRESA – USUARIO (S) FIRMANTES) acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de firma electrónica; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capítulo 47 (Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que **LAS PARTES** reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la **PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA**. Es importante para **LAS PARTES** que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. **Que la ley 527 de 1999** consagró la firma electrónica como equivalente funcional de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el **Decreto 2364 de 2012** y compilados en el **Decreto 1074 de 2015 en su Capítulo 47**, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Que de conformidad con el numeral **1 del artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015**, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.
3. Que según lo establece el **artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015**, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES: Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la **Ley 527 de 1999**, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) **Datos de creación de la firma electrónica.** Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) **Firma electrónica.** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) **Usuario o Firmante.** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) **Mensaje de datos.** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) **Firma digital.** Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) **Entidad de Certificación.** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Confiabilidad y apropiabilidad de la Firma Electrónica: La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

- 1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o*
- 2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.*

Para los anteriores efectos la plataforma de firma electrónica **VOZDATA**, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO: Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que **LA EMPRESA** le provee a **EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o TERCERO** a través de la herramienta tecnológica **VOZDATA**, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8. del Decreto 1074 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el **USUARIO FIRMANTE**, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca **LA EMPRESA** o alguna de las partes en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que **LA EMPRESA** provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web, email, Whatsapp, sms o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO. - A partir de la aceptación del presente Acuerdo el **USUARIO FIRMANTE** manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios **LA EMPRESA** se utilicen métodos de **FIRMA ELECTRÓNICA** con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la **Ley 527 de 1999**, el **Decreto 2364 de 2012** compilado en el capítulo **47 del Decreto 1074 de 2015** y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA.- VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del proceso de firmado con el o los **USUARIOS** para firmar los documentos en forma de mensajes de datos en la plataforma: **a)** El originador del proceso de firma indicará en la plataforma una de las tres opciones descritas en el literal f) de esta cláusula para la firma de los documentos, según lo acordado con **LA EMPRESA**. **b)** El originador del proceso deberá indicar si la firma requiere de evidencia fotográfica como mecanismo de autenticación adicional. **c)** El originador del proceso registrará en la plataforma los siguientes datos: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante), correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o SMS, SMS – Whatsapp a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones **d)** El creador del proceso de firmas deberá indicar si el proceso estará acompañado de evidencia fotográfica. **e)** Las **PARTES** deberán elegir el canal a través del cual serán notificados: correo electrónico, SMS, SMS – Whatsapp. En caso de elegir el correo electrónico, LAS **PARTES** recibirán la notificación de solicitud de firma con la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, asimismo, podrán visualizar el contenido de los documentos a firmar. En caso de elegir la opción de notificación a través de SMS, SMS – Whatsapp LAS **PARTES** recibirán un enlace de gestión única el cual los direccionará a la plataforma de firmas, al abrir el enlace se podrá observar la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, también podrán observar el contenido de los documentos a firmar. **f).** De acuerdo con la opción elegida en el literal a) de esta cláusula, el proceso de firma de los documentos continuará de la siguiente manera:

Opción 1: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se le solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego llegará al canal de notificación elegido un código OTP de cuatro dígitos único para cada firmante, el cual deberá digitar por medio del teclado de su dispositivo personal para acreditar el proceso de firma en la plataforma. Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa

Opción 2: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego podrá visualizar un código OTP de cuatro dígitos único para cada firmante y recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá recitar el **CÓDIGO VALIDACIÓN** de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. Este

CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las PARTES. Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.

Opción 3: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de ACEPTO CONTENIDO y podrá visualizar un código OTP de cuatro dígitos único para cada firmante, luego recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá recitar el número de documento de identidad, nombres y apellidos y por último el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. El CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las PARTES. Una vez verificada la coincidencia de los datos vocalizados finaliza el proceso de forma exitosa.

g) Para los procesos descritos en la Opción 1, Opción 2 y Opción 3 que requieran evidencia fotográfica, una vez aprobado el contenido del documento se solicitarán los respectivos permisos para activar la cámara del dispositivo. Una vez se aprueba el uso de la cámara, la plataforma solicitará una SELFIE (sonriendo), luego de ser validada la fotografía, el siguiente paso solicitado a los firmantes es la toma de una foto al documento de identidad por la cara principal y posterior (Mecanismos de autenticación)

h) Una vez todas las partes finalicen el proceso de firma en cualquiera de las 3 opciones descritas en el literal f) de esta cláusula, a los firmantes les será enviado a través del mismo canal de comunicación elegido para notificación (correo electrónico, SMS o Whatsapp), la evidencia en formato PDF que incluye: El certificado digital y stampa cronológica, la hoja de firmantes donde se encuentra la fecha y hora en la cual cada una de las partes finalizó el proceso; Código hash del audio para cada uno de los firmantes (Opción 2 y 3) y el código OTP digitado (Opción 1), así como, la trazabilidad de cada una de las PARTES donde se evidencia fecha y hora exacta en la cual recibieron la notificación, abrió el documento, aceptó el contenido y realizó la firma. Al final del documento PDF se encuentra un código QR único con el estado final del documento y los nombres de los firmantes.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada **PORTE** requiera firmar, el sistema **VOZDATA** solicitará al **USUARIO FIRMANTE** verificar y aceptar los siguientes datos: Nombre completo, número celular y/o correo electrónico (opcional) suministrados por **LA EMPRESA** o **USUARIO** creador del proceso de firma, antes de realizar el proceso de recitar con su voz el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN**.
2. **VOZDATA**, después de ser verificados los datos del firmante, enviará por SMS y/o mostrará por el navegador del dispositivo del **USUARIO FIRMANTE** el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)**, el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo o voluntad de firmar el acuerdo que está realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)** o colgar la llamada
3. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma **VOZDATA**, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación, se construye una evidencia digital íntegra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email o vía SMS (según el método de firma elegido) en forma íntegra a cada una de **LAS PARTES** el documento en formato **PDF**. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada o recitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.
5. Para los casos que el firmante haya seleccionado 2 o más documentos para firma en el mismo proceso, se usará el mismo OTP y/ o audio en los "n" documentos PDF firmados.

PÁRAGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de **LAS PARTES - email – tarjeta SIM**, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de **LAS PARTES** lo requiere a la otra **PORTE**, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el

documento seguirá vigente el documento de acuerdo a las condiciones al momento de la firma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada **PARTE** lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se realiza una llamada telefónica al número celular registrado del firmante, **LA PARTE (usuario - firmante)**, debe ser propietaria y/o usuario de la línea telefónica y quien se encargue de digitar y/o recitar la información a la plataforma de firma electrónica al momento de ser requerida; deben tener en cuenta que la acreditación del contenido y firma del documento o documentos, es efectuada con un **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)**, recitado con la voz y/o digitado y procesada en línea y en tiempo real en el celular (Tarjeta SIM); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el **USUARIO** o **PARTE** firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por **LA EMPRESA u LA OTRA PARTE** 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: **a)** El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o **b)** Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1 . Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el **USUARIO(S) O PARTE(S) FIRMANTE(S)** acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en el del **artículo 7 de la Ley 527 de 1999** y el **artículo 2.2.2.47.4. del Decreto 1074 de 2015.**

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA Y/O PARTES FIRMANTES se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del **USUARIO o PARTE FIRMANTE**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el **USUARIO FIRMANTE** autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA.- MEDIO DE PRUEBA. EI USUARIO(S) FIRMANTE(S) acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma **VOZDATA**, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos **5 al 13 de la Ley 527 de 1999** y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de **FIRMA ELECTRÓNICA** de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz, fotografía del rostro y/o foto del documento de identidad como método y factor de autenticación, para el efecto, autorizan la incorporación de la fotografía del rostro y del documento de identidad, así como, la grabación del audio capturado en la llamada en la evidencia digital la cual será integrada al documento PDF enviado a las partes firmantes.

FONDO DE EMPLEADOS FONMAIZ

OBJETIVO: El presente reglamento contiene las disposiciones internas, que regulan las relaciones entre FONMAIZ y los asociados, estableciendo derechos y obligaciones.

Los casos no contemplados en el presente Reglamento se regirán por las disposiciones que en cada caso determine la Junta Directiva y la ley.

ALCANCE: Aplica a todos los asociados al Fondo de Empleados Fonmaiz.

MARCO ORGANIZACIONAL: La Asamblea General del FONDO DE EMPLEADOS FONMAIZ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, delega a la Junta Directiva reglamentar los aspectos relacionados con los aportes y ahorros permanentes, para su correcto manejo, y dar cumplimiento con los estatutos de FONMAIZ

Y, CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de sus funciones, y con base en al artículo No. 62, literal a) y f) de los Estatutos vigentes de FONMAIZ, se faculta a la Junta Directiva a expedir sus propios reglamentos y demás normas que crea necesarios y convenientes.
2. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar en detalle el aporte social y los ahorros permanentes y ahorros voluntarios y podrá consagrar el reconocimiento de interés.
3. Que uno de los objetivos de FONMAIZ, es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, con miras a generar recursos destinados a la satisfacción de requerimientos de crédito y contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y sus familias.
4. Que es necesario reglamentar las condiciones del Aporte Social y el Ahorro Permanente dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ley 1481 de 1989 y el estatuto del Fondo de Empleados.
5. Que es necesario monitorear constantemente el mercado para ver la variación de las tasas de interés tanto para ahorros como para CDAT.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento unificado de Aportes y Captaciones

TITULO I
APORTES Y AHORROS PERMANENTES

Artículo 1º. COMPROMISO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE: De conformidad con lo previsto en el Artículo 35 y 36 del estatuto vigente todos los Asociados a FONMAIZ se comprometerán a hacer aportes individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente así: Entre el 5% y el 7% por ciento de un salario mínimo legal vigente de acuerdo con escala salarial y un máximo del diez por ciento (10%) del salario del asociado, el cual será ajustado anualmente de acuerdo al incremento establecido por el Gobierno para el Salario mínimo legal vigente. Esta cuota se distribuirá así: cincuenta por ciento (50%) para aportes sociales y el cincuenta por ciento (50%) restante para ahorros permanentes. En todo caso el monto total de la cuota periódica obligatoria no debe exceder del diez por ciento (10%) del sueldo básico mensual e incentivos del Asociado, o del salario integral que devengue.

RANGO	% DEL SMMLV
1-2 SMMLV	5%
2-5 SMMLV	6%
> 5 SMMLV	7%

Artículo 2º. CARACTERISTICAS DE LOS APORTES SOCIALES: Los aportes sociales son los recursos que aportan los asociados en forma sistemática cuyo compromiso adquieren al ingresar al fondo de empleados. Los Aportes Sociales individuales quedarán afectados desde su origen a FONMAIZ, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el artículo 8 del presente reglamento

Artículo 3º. CARACTERISTICA DE LOS AHORROS PERMANENTES: Los ahorros permanentes igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de FONMAIZ como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Por regla general, serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter como asociado, sin embargo, los asociados pensionados podrán utilizar por única vez el valor de hasta el 50% de su ahorro permanente de acuerdo con lo descrito en el artículo 9 de este reglamento.

ARTICULO 4º. BENEFICIOS: Los asociados de FONMAÍZ, depositantes de Ahorro Permanente obtendrán los siguientes beneficios inherentes a su depósito:

- a) Obtendrán préstamos de FONMAIZ de conformidad con las normas reglamentarias.
- b) En caso de fallecimiento del asociado, se entregarán al cónyuge sobreviviente o herederos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las normas legales sobre la materia, una vez se haga el cruce de cuentas entre ahorro, aporte, préstamos y otras cuentas por cobrar, si resultare saldo a favor o en el evento que los créditos no hayan sido aceptados por la aseguradora con la cual el fondo tiene contratada la póliza de vida deudor.
- c) Los saldos de la cuenta de Depósitos de Ahorro Permanente son inembargables, hasta la cuantía que señalen las disposiciones legales vigentes

PARÁGRAFO: La cuota de Aportes y Ahorros Permanente será descontada por nómina, para lo cual el asociado dará la autorización respectiva al momento de diligenciar su solicitud de vinculación a FONMAIZ. Los asociados sin vínculo laboral como externo y pensionado efectuaran los pagos a través de consignación o transferencia electrónica al Banco y cuenta bancaria que determine FONMAIZ.

ARTICULO 5° PAGO DE INTERESES SOBRE LOS AHORROS PERMANENTES: La Junta Directiva tiene la potestad de autorizar el pago o no pago de intereses sobre los ahorros, de acuerdo con los resultados presentados en cada ejercicio económico.

ARTICULO 6° REVALORIZACIÓN DE APORTES SOCIALES: La Asamblea General aprobará llevar a cabo capitalizaciones a Aportes Sociales, cuando lo considere prudente o necesario, sujeto a los excedentes del periodo, a un interés máximo del IPC.

ARTICULO 7°: DEPÓSITOS ADICIONALES: No se podrán hacer depósitos adicionales a la cuenta de Ahorros Permanentes ni aportes sociales.

ARTICULO 8º. CAMBIO EN EL VALOR DE LOS APORTES. Los asociados podrán cambiar el valor de sus aportes y ahorro permanente una vez al año, hasta el mínimo establecido en el Estatuto.

ARTICULO 9º DEVOLUCION DE APORTES Y DE AHORROS PERMANENTES: Por regla general los aportes sociales, al igual que los ahorros permanentes, sola podrán ser devueltos por el Fondo cuando se produzca la desvinculación del asociado, sin embargo, los asociados pensionados podrán utilizar por única vez el valor de hasta el 50% de su ahorro permanente con el que cuenta a la fecha de notificación de su pensión y para los siguientes y únicos conceptos:

- 1. Para realizar cruce con deuda
- 2. Para sufragar los costos de las pólizas de salud
- 3. El saldo que resulte después de pagar créditos, sufragar póliza de salud, podrá desembolsarse los recursos a la cuenta que autorice el asociado pensionado.

ARTÍCULO 10º. TERMINO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS: La administración tendrá un plazo no superior a sesenta (60) días hábiles para devolver los aportes y ahorros que el asociado posea. En caso de existir deuda a favor de FONMAIZ, se efectuará el cruce de cuentas y en el evento de que persista saldo por pagar a FONMAIZ, será negociado con la Administración de FONMAIZ de acuerdo con la política para manejo de cartera establecida por la Junta Directiva.

ARTICULO 11º: RETENCION EN LA FUENTE: De conformidad con las normas tributarias, si hubiere necesidad de efectuar retención en la fuente por el pago de intereses liquidados sobre el ahorro permanente, simultáneamente a la liquidación se hará la retención a que haya lugar.

ARTICULO 12º. MEDIDAS DE LIQUIDEZ: De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La Administración de FONMAIZ cumplirá lo dispuesto sobre el manejo y mantenimiento del fondo de liquidez.

ARTICULO 13º. PROTECCION DE LOS DEPOSITOS: A los ahorros de los asociados, depositados en FONMAIZ, les serán aplicables los beneficios que las normas legales consagren a favor de los depositantes en secciones de ahorro de los bancos comerciales, en cajas de ahorros, en entidades financieras, en cooperativas u organismos cooperativos de grado superior.

TITULO II

CERTIFICADOS DE AHORRO A TÉRMINO - CDAT

CAPITULO I - DEFINICION, CARACTERISTICAS Y REQUISITOS

Artículo 1º. ADOPCION. Adoptar la presente reglamentación para determinar las condiciones bajo las cuales se recibirá, de los asociados de FONMAIZ, Depósitos de Ahorro a Término.

Artículo 2º. DEFINICION. El Certificado de Depósito de Ahorro a Término CDAT, se entiende la operación mediante la cual un asociado deposita en el Fondo de Empleados FONMAIZ una suma de dinero a un plazo determinado y con una tasa de interés determinada por la Junta Directiva. No se permitirán retiros parciales durante la vigencia del CDAT, salvo en casos excepcionales, en este caso o si el asociado desea aumentar el CDAT que tenía, se cancelará el anterior y se abrirá un nuevo ahorro CDAT

Parágrafo 1. Los depósitos consignados mediante CDAT no constituyen base de apalancamiento para la obtención de crédito.

Parágrafo 2. Los CDAT no son títulos negociables, ni endosables, ni canjeables. Solo se pueden dar en garantía de las acreencias que el asociado adquiera con FONMAIZ.

Parágrafo 3. Para que un asociado a FONMAIZ pueda constituir un CDAT, debe encontrarse completamente al día en el pago de sus obligaciones con FONMAIZ.

Parágrafo 4. Los depósitos consignados mediante CDAT, desde su origen se constituyen en prenda de garantía, de las obligaciones adquiridas por los asociados, por tal razón de producirse un cruce de cuenta serán cruzados con las acreencias que por cualquier índole tenga el asociado con el Fondo de Empleados.

Artículo 3º. REQUISITOS DE APERTURA Y BENEFICIOS. El titular del CDAT deberá ser necesariamente asociado de FONMAIZ, para todos los efectos y únicamente se podrá constituir a nombre de este. No se aceptan denominaciones “y” o “y/o”. Los ahorradores de CDAT en FONMAIZ tendrán derecho a los siguientes beneficios:

- 1. Inembargabilidad de saldos, según cuantías fijadas por la ley
- 2. Entrega de depósitos sin perjuicio de sucesión, según cuantía fijada por la ley.
- 3. Reserva bancaria y carácter confidencial de datos relacionados con los depósitos de ahorro.
- 4. Renovar el CDAT por el plazo inicial o por cualquier otro, a la tasa de interés vigente en la fecha de renovación.
- 5. FONMAIZ asume el 4 x 1000

Artículo 4º. FACULTADES DE LA ENTIDAD. FONMAIZ podrá:

- 1. Limitar la cantidad que un ahorrador puede depositar en el Fondo de Empleados.
- 2. Aceptar o renovar CDAT de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

Artículo 5º PLAZO: Los Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) serán constituidos por períodos de 90, 120, 180 y hasta 360 días.

Artículo 6º INTERESES. FONMAIZ reconocerá sobre los CDAT una tasa de interés, período vencido, con las directrices determinadas por la Junta Directiva para tal efecto, según las condiciones del mercado financiero y los períodos de inversión y de conformidad con la legislación vigente al momento de su constitución o renovación. La liquidación de intereses se efectuará, en todos los casos, sobre los días completos en que estos efectivamente se hayan causado

Parágrafo. Los intereses generados por los CDAT se podrán entregar al asociado o cruzar con obligaciones que éste tenga vigentes por servicios y/o préstamos. En caso de renovación del CDAT, los intereses generados podrán ser consignados en la cuenta indicada en la apertura del CDAT a solicitud del asociado. Si el asociado no informa que retirará los intereses, estos serán capitalizados al valor del CDAT. El asociado deberá dejar claramente establecida su decisión en el formato de apertura.

Artículo 7º. MONTOS. El monto mínimo del CDAT será el equivalente a un (0.5) SMMLV y el máximo hasta 195 SMMLV. Este límite no aplica para la capitalización de intereses.

Parágrafo: Ningún asociado podrá tener un monto mayor al establecido como máximo en la sumatoria de su ahorro por la línea CDAT (195 SMMLV).

CAPÍTULO II - REDENCIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 8º. REDENCIÓN A SU VENCIMIENTO. El trámite para la redención del CDAT se hará en el domicilio de FONMAIZ. El vencimiento del CDAT ocurrirá al vencimiento del plazo pactado. Sin embargo, el asociado deberá comunicar por escrito y de forma anticipada a FONMAIZ, su intención de retirar el depósito. Fonmaiz enviará correo con anticipación recordando el vencimiento. En caso de no recibir respuesta por parte del asociado, FONMAIZ renovará automáticamente el CDAT por el mismo valor y por el mismo periodo de tiempo a la tasa vigente en ese momento o depositará el valor del CDAT y sus rendimientos de acuerdo con lo establecido por el asociado en el formato de apertura del CDAT.

ARTÍCULO 9º. REDENCIÓN ANTICIPADA. La redención anticipada puede ser voluntaria, por pérdida de calidad de asociado o por fallecimiento. En caso de retiro o cancelación anticipada de los CDAT, se realizará una penalización sobre los intereses causados al momento del retiro así:

- a) Redención voluntaria sin causa alguna, penaliza el 100% de los intereses
- b) Redención voluntaria por calamidad familiar o situación prioritaria evaluada por la gerencia, liquida intereses hasta el momento del retiro.
- c) Redención por pérdida de calidad del asociado -retiro voluntario de la empresa o terminación de contrato – se reconocen intereses hasta la fecha que se notifique
- d) Redención por pérdida de calidad del asociado – exclusión, suspensión- se penaliza el 100% de los intereses
- e) Redención por fallecimiento, se reconocen intereses hasta la fecha que se notifique

ARTÍCULO 9.1. REDENCIÓN VOLUNTARIA. redención del CDAT deberá dar aviso por escrito a FONMAIZ, con una antelación de diez (10) días calendario a la fecha en que requiera los recursos.

ARTÍCULO 9.2. POR PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Los asociados que se desvinculen de Fonmaiz, en forma voluntaria, por exclusión, retiro forzoso o fallecimiento.

Una vez recibida la notificación de retiro se procederá inmediatamente a suspender la causación de intereses del CDAT.

ARTÍCULO 9.3. REDENCIÓN POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO TITULAR. En caso de muerte del titular del CDAT, FONMAIZ entregará a sus herederos las sumas correspondientes conforme a lo establecido por la Ley Colombiana y al Estatuto de FONMAIZ. Los rendimientos se liquidarán a la tasa pactada hasta el día del fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 10º. PAGO DEL CDAT. El pago del CDAT se hará al titular de este por medio de transferencia electrónica pagadero a quien el titular indique por escrito. El titular también podrá autorizar que sea pagado a un tercero, adjuntando carta de autorización y fotocopia del documento de identidad tanto del titular como del autorizado. Para el pago del CDAT y sus intereses será necesario que el asociado presente el Certificado que expide FONMAIZ.

CAPÍTULO III - OBLIGACIONES Y RETENCIÓN EN LA FUENTE

Artículo 11º. OBLIGACIONES DE FONMAIZ. Son obligaciones de FONMAIZ

- 1. Atender las solicitudes que sobre manejo de sus depósitos de ahorro a término realicen los Asociados.
- 2. Mantener los fondos suficientes para atender los requerimientos de redenciones de los Asociados beneficiarios de CDAT.
- 3. Mantener el Fondo de Liquidez en los montos señalados por los organismos competentes.
- 4. Dar a conocer a los asociados las tasas de interés a las cuales FONMAIZ captará los recursos.
- 5. Entregar al asociado un recibo de apertura del CDAT.
- 6. Llevar el registro de los asociados tenedores del CDAT con los datos respectivos a saber:

Número del CDAT
Nombre del Titular
Documento de identificación
Ciudad y fecha de constitución
Fecha de vencimiento
Valor
Plazo
Tasa de interés
Inflación mes anterior
Acción para seguir a la fecha de vencimiento FONMAIZ

ARTICULO 12º. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Son obligaciones de los titulares de los CDAT, las siguientes:

- 1. Depositar los recursos del CDAT en las cuentas del sistema financiero que FONMAIZ le indique y presentar dentro de los cinco (5) siguientes la copia del recibo de consignación correspondiente para la expedición del recibo de apertura del CDAT.
- 2. Llenar el formato de Declaración de Origen de Fondos para los montos que se determinen de acuerdo con la evaluación de riesgos.
- 3. Conocer y acatar el presente reglamento.

ARTÍCULO 13º RETENCIÓN EN LA FUENTE: El Asociado asumirá la Retención en la Fuente sobre los intereses pagados o abonados en cuenta sobre los CDAT, la cual será liquidada de acuerdo con la norma legal vigente.

ARTÍCULO 14º SALDO CONGELADO. Por disposición expresa de autoridad competente, podrán inmovilizarse los saldos que los asociados posean en CDAT hasta nueva orden.

CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 15º. NORMATIVIDAD: Todas las disposiciones que regulan al Sector Solidario de la Economía, en especial los artículos 22,23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados, le son aplicables al presente reglamento.

Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán por los principios y normas de Economía Solidaria generalmente aceptados.

ARTÍCULO 16º. DEROGACIÓN DEL SERVICIO. El servicio de prestación del ahorro aquí reglamentado podrá ser suspendido por decisión de la Junta Directiva en cualquier momento cuando así se considere pertinente.

ARTÍCULO 17º. TASAS DE INTERÉS DE CAPTACIÓN. La Junta Directiva expedirá una Resolución por separado indicando las tasas de interés a las cuales se ofrecerá el servicio de CDAT.

ARTÍCULO 18º. CAMBIO EN TASAS DE CAPTACION: Ningún asociado podrá solicitar se le cambie la tasa en el momento que estas sean actualizadas por la Junta Directiva, ni se permitirá cancelación anticipada.

TITULO III

AHORROS CONTRACTUALES

Ahorros contractuales son los dineros ahorrados voluntariamente por los asociados, en forma mensual, mediante una cuota fija y durante un periodo de tiempo determinado. Un asociado podrá tener varios ahorros de esta modalidad.

CAPITULO I - CREDISUEÑO

Artículo 1º. OBJETIVO: Uno de los objetivos del Fondo de empleados **FONMAIZ** es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, con miras a generar recursos que contribuyan al mejoramiento económico de sus asociados y familias.

Artículo 2º. DEPOSITANTE: Podrán ser depositantes del ahorro **CREDISUEÑO** los asociados a FONMAIZ, en la forma prevista por la Ley, mediante el sistema de consignación en efectivo, transferencia electrónica o descuento por nómina.

Artículo 3º. CARACTERISTICAS DEL AHORRO CREDISUEÑO: El ahorro **CREDISUEÑO** en un ahorro para lograr lo que el asociado anhela. El asociado ahorra un monto mínimo, a un plazo no inferior a un año, sin recibir intereses por parte de FONMAIZ y al vencimiento del plazo el asociado puede retirar su ahorro e inmediatamente solicitar un crédito por el mismo monto ahorrado y plazo sin que se le cobren intereses. Solo pagará el valor del capital.

ARTÍCULO 4º. CONDICIONES DEL AHORRO

DEPÓSITOS

- 1. El monto mínimo que los asociados podrán ahorrar será del 7% de un salario mínimo legal vigente.
- 3. El asociado podrá hacer ahorros adicionales cuando lo estime conveniente.
- 4. Los asociados por Extensión que deseen participar en este programa, deberán informar por escrito el valor mensual a ahorrar.
- 5. El monto máximo que puede ahorrar un asociado en esta línea es de 90 SMMLV

DURACIÓN

- 1. El plazo mínimo de ahorro es de un (1) año desde el primer abono.

RETIROS

- 1. Para el retiro total del ahorro, el asociado deberá presentar solicitud por escrito con diez (10) días de anticipación para programar su desembolso, diligenciando el formato para tal fin.

BENEFICIOS:

ABONO DE INTERESES

El Fondo no realizará abono de intereses durante el periodo en que el asociado realiza su ahorro.

CREDITO SIN INTERES

El asociado una vez retire su ahorro podrá inmediatamente solicitar un crédito por el mismo valor ahorrado sin intereses y el plazo del pago del capital será el mismo plazo en que tuvo el ahorro.

Artículo 5º. En caso de muerte del asociado, el ahorro será entregado a sus herederos legales, después de efectuar los cruces correspondientes con los préstamos vigentes.

Artículo 6º. CONDICIONES GENERALES:

- ❖ Este ahorro se abonará directamente en las cuentas de nómina de cada asociado, a menos que el asociado haya enviado comunicación por escrito solicitando cheque a nombre de un tercero, de acuerdo con el formato de solicitud.
- ❖ El Asociado ahorrador que suspenda, cancele o solicite su devolución antes del plazo establecido, podrá retirar la suma acumulada, pero no se le prestará para crédito en las condiciones establecidas en este reglamento.
- ❖ En caso de retiro de asociado del fondo o terminación del contrato por parte de la empresa vinculo de asociación, estos ahorros serán parte del cruce de cuentas en el evento que el asociado quede debiendo al Fondo.

CAPITULO II - AHORRO CONTRACTUAL FONMAIZITO

ARTÍCULO 1º. Objetivo. Este programa tiene como objetivo principal fomentar la cultura del ahorro entre los niños menores de edad de la familia FONMAIZ.

El programa de AHORRO FONMAIZITO es un depósito periódico programado por 1 año para los hijos, hijastros, nietos y sobrinos de los asociados. Este será entregado a la fecha indicada al momento de su constitución.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS DE APERTURA.

- a) Ser asociado activo de **FONMAIZ** de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

b) Diligenciar y firmar el formato de autorización en la que informa la fecha de constitución y el monto a ahorrar y el registro civil del menor de edad.

ARTÍCULO 3º. CONDICIONES DEL AHORRO

DEPÓSITOS

1. El monto mínimo que los asociados podrán ahorrar será del 2% de un SMMLV
2. El ahorro se hará mediante descuento por nómina, transferencia electrónica y/o consignación bancaria
3. El asociado podrá hacer ahorros adicionales cuando lo estime conveniente.
4. Los asociados por Extensión que deseen participar en este programa, deberán informar por escrito el valor mensual a ahorrar.

DURACIÓN

1. El plazo mínimo de ahorro es de un (1) año desde el primer abono

RETIROS

1. Para el retiro total o parcial del ahorro, el asociado deberá presentar solicitud por escrito con cinco (5) días de anticipación.
2. Pasada esta fecha si no se envía solicitud de retiro, el total de los ahorros se renueva automáticamente al mismo plazo.
3. Cumplido el primer año y si continua con el ahorro, se permiten dos retiros en el año

BENEFICIOS:

ABONO DE INTERESES

1. El Fondo abonará intereses mensuales sobre el promedio mensual de los ahorros, con la tasa vigente aprobada por la Junta Directiva, interés capitalizable.
2. La Junta Directiva podrá modificar la tasa de interés cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 4º. En caso de muerte del asociado, el ahorro será entregado a los herederos legales, después de efectuar los cruces correspondientes con los préstamos vigentes.

ARTICULO 5º. CONDICIONES GENERALES:

- ❖ Este ahorro se abonará directamente en las cuentas de nómina de cada asociado, a menos que el asociado haya enviado comunicación por escrito solicitando cheque a nombre de un tercero, de acuerdo con el formato de solicitud.
- ❖ En caso de retiro de asociado del fondo o terminación del contrato por parte de la empresa vinculo de asociación, estos ahorros serán parte del cruce de cuentas en el evento que el asociado quede debiendo al Fondo.

CAPITULO III-OTROS AHORROS CONTRACTUALES

Artículo 1º. **OBJETIVO NATURALEZA:** Los ahorros contractuales son ahorros destinados por el asociado para ser utilizados en inversiones futuras o con un fin específico. Estas líneas de ahorros son: Educativo, vacacional, navideño, libre inversión.

Artículo 2º. **DIRECTRICES:** Los ahorros contractuales serán libres y voluntarios y el asociado podrá estar seguro de tener depositados sus ahorros en una empresa de economía solidaria, sólida y confiable como Fonmaiz.

Artículo 3º. **DESTINACION:** Los ahorros contractuales tienen las siguientes destinaciones:

1. **Ahorro Educativo:** Línea destinada al pago de matrículas, pensiones de colegios, gastos educativos, gastos de tesis, derechos de grado, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y entidades financieras (debidamente soportados) y gastos educativos de estudio de idiomas extranjeros, así como para pago de uniformes tanto del asociado como de su grupo familiar.
2. **Ahorro Vacacional:** El Ahorro Vacacional es la cuota de ahorro contractual que los asociados pueden hacer mensualmente durante un año con el fin de proyectar y atender sus gastos de Vacaciones, sin tener que endeudarse.
3. **Ahorro Navideño:** Esta es una línea destinada para las compras navideñas de los asociados.
4. **Ahorro Libre Inversión:** Es un ahorro destinado para inversiones futuras.

Artículo 4º. **CUOTA.** La cuota mínima de los ahorros navideño, educativo, vacacional y libre inversión es de 2% de 1 SMLMV mensual y hasta el 30% de su salario sin que se afecte su nivel legal de descuentos permitido por la ley o su capacidad de pago de obligaciones con el fondo. El asociado podrá efectuar ahorros adicionales. El interés se reconocerá a partir del momento en que se reciben los recursos en las cuentas de FONMAIZ, el interés se liquida mes vencido

Artículo 5º. **INTERES:** Generará una tasa de interés anual establecida por la Junta Directiva de acuerdo al análisis periódico de la intermediación del Fondo, siendo publicada cada que se presenten cambios en las tasas. El Interés se liquidará sobre saldos mensuales y el interés es capitalizable. Esta tasa será fija durante el periodo de liquidación del respectivo ahorro.

Artículo 6º. **LIQUIDACION:** La liquidación o pago de los ahorros contractuales será la siguiente.

1.

Ahorro Educativo: El desembolso parcial o total de este ahorro se realizará con la presentación del recibo de matrícula de las instituciones educativas y/o con la presentación de los recibos de pago de los gastos correspondientes o según sea el caso. En todo caso solo se permitirán dos (2) retiros anuales, es decir un (1) retiro por semestre. Para los pagos de cuotas de Icetex se podrá hacer retiros en forma bimensual.
2.

Ahorro Vacacional: El valor acumulado con sus intereses podrá liquidarse cuando se haga uso de su período de vacaciones, previa presentación de carta o formato establecido por la empresa donde se avisa al asociado sobre el disfrute de sus vacaciones. Si no lo hace, podrá continuar ahorrando sin necesidad de una nueva suscripción.
3.

Ahorro Navideño: Este ahorro será entregado antes del 15 de diciembre de cada año, con corte al 30 de noviembre de cada año. El ahorro navideño estará pactado por un tiempo máximo de doce (12) meses, entre los meses de diciembre y noviembre del siguiente año.
4.

Ahorro Libre inversión: El retiro de dinero de esta línea se podrá hacer después de haber tenido este ahorro en el fondo mínimo (6) meses.

Artículo 7º. CONDICIONES GENERALES:

- ❖

Estos ahorros son de renovación automática, salvo manifestación escrita en contrario por parte del asociado en un término de 15 días antes de su vencimiento.
- ❖

Para los ahorros voluntarios como Navideño, educativo, vacacional y libre inversión, en un principio deben respetar el plazo establecido.
- ❖

Este ahorro se abonará directamente en las cuentas de nómina de cada asociado, a menos que el asociado haya enviado comunicación por escrito para que este ahorro sea abonado a su deuda o solicite cheque a nombre de un tercero, de acuerdo con el formato de solicitud.
- ❖

El asociado deberá informar al Fondo con mínimo quince (15) días de anticipación el retiro del ahorro para programar su desembolso, diligenciando el formato establecido para este fin.
- ❖

El asociado podrá abonar lo que tenga en su ahorro voluntario a créditos o a compras realizadas a través de convenios como celulares, Soats, etc.
- ❖

Los ahorros contractuales serán parte del cruce de cuentas en el evento que el asociado, al momento de retirarse del fondo o sea retirado de la empresa, quede debiendo al Fondo.

Artículo 8º. VIGENCIA. El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión extraordinaria de la Junta Directiva, llevada a cabo el día 29 de abril de 2025.

Comuníquese y cúmplase.

HEINER ANDRES BALLE M.
Presidente Junta Directiva

JAMILETH BASTIDAS N.
Secretario Junta Directiva

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

JAMILETH BASTIDAS NUNEZ

CC 1151934786

+57 3102022024

07-May-2025 09:10:20

Código firma 6196

bastidasnunezjamilenth@gmail.com

513f91d0-4374-4afc-9748-fc39670fab42.wav

31406766AC16E9A98F4503505B522E43E80F1554

Firma electrónica

HEINER ANDRES BALLEEN MONTOYA

CC 11202462

+57 3168344167

02-May-2025 18:19:49

Código firma 9829

hballenm@hotmail.com

a14c06ba-6e40-407b-8c09-b90c60d17614.wav

7CFD1F21DDC500ABD43E43D3A810A759485FA390



TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



Firma Reglamento Aportes y Captaciones 2025 ABR

Creado por:	Adriana Yanile Rosero (analistadecreditos@fonmaiz.com)
Fecha creación:	02/May/2025 17:21:34
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3104104174
ID Transacción:	e1fcd91e-128d-4642-a4f3-f410ea16ebd7

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Adriana Yanile Rosero (analistadecreditos@fonmaiz.com) ha creado el documento con nombre Firma Reglamento Aportes y Captaciones 2025 ABR. 02/May/2025 17:21:34
2. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a HEINER ANDRES BALLEEN MONTOYA (hballenm@hotmail.com) para su firma. 02/May/2025 17:21:34
3. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a JAMILETH BASTIDAS NUNEZ (bastidasnunezjamilenth@gmail.com) para su firma. 02/May/2025 17:21:36
4. Firmante HEINER ANDRES BALLEEN MONTOYA (hballenm@hotmail.com)(573168344167) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 02/May/2025 18:18:18
5. Firmante HEINER ANDRES BALLEEN MONTOYA (hballenm@hotmail.com)(573168344167) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 02/May/2025 18:18:36 - Dirección IP: 172.226.13.225
6. Firmante HEINER ANDRES BALLEEN MONTOYA (hballenm@hotmail.com) (+573168344167) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 9829 (+573168344167). 02/May/2025 18:19:55
7. Firmante JAMILETH BASTIDAS NUNEZ (bastidasnunezjamilenth@gmail.com)(573102022024) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 07/May/2025 09:08:06
8. Firmante JAMILETH BASTIDAS NUNEZ (bastidasnunezjamilenth@gmail.com)(573102022024) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 07/May/2025 09:08:28 - Dirección IP: 190.60.44.189

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante JAMILETH BASTIDAS NUNEZ (bastidasnunezjamilith@gmail.com) (+573102022024) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 6196 (+573102022024). 07/May/2025 09:10:25